REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-000364-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

No se imparte trámite al trabajo partitivo (c. digital 50) en cuanto no obra firmado por los partidores designados en providencia del 14 de junio de 2022. (c. digital 47)

Como quiera que mediante escrito del cuaderno digital 49, el apoderado Mateo Floriano Carrera manifiesta que la propuesta de inventarios y avalúos obrante en cuadernos digitales 23 a 26 son reemplazados por la misiva radicada el 16 de noviembre de 2021 (c. digitales 29 a 31), se dispone en consecuencia no continuar con el trámite de objeción autorizado por auto del 21 de febrero de 2022 (c. digital 38) y en su lugar, se ordena el traslado de los inventarios y avalúos adicionales allegados últimamente, esto es los patentes en los cuadernos digitales 29 a 31 (art. 502 CGP).

Cumplan los interesados las órdenes dispuestas en los incisos 3 y 4 del auto de fecha 14 de junio de 2022, respecto de informar las direcciones de notificación de Olga Patricia, Juan Carlos y Diana Marcela Brito Suárez y de aportar el registro civil de nacimiento de la última citada (art. 82 y 488 CGP y art. 1042 CC), para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

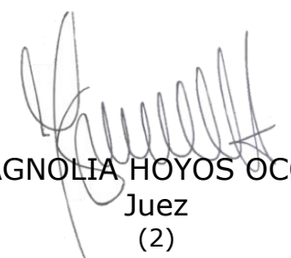

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 127 FECHA 09-AGOSTO-2022

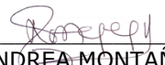

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG